

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 11001311000312016-0970

Es de advertir al togado que el requerimiento que se hace a las partes para dar el nombre de un abogado y que ejerza la función de curador ad-litem, nace de la falta de lista de auxiliares y en consideración que los nombramientos a cualquier abogado se demoran un año en aceptación, todo se hace en fundamento legal del Estatuto General del Proceso y en el principio de celeridad.

Como quiera que tiempo después allegó memorial donde da el nombre de una profesional del derecho, el despacho dispone:

De otro lado surtido en legal forma el emplazamiento ordenado y, vencido el término sin comparecencia de los citados, se **designa** como curador ad-litem de la parte demandada, al auxiliar de la justicia, YAQUELINE GALEANO. Comuníquesele mediante telegrama su nombramiento, y de aceptar el cargo, notifíquese el auto admisorio. (remítase el telegrama de manera electrónica conforme lo establece el art. 11 de la Ley 2213 de 2022).

Señálese la suma de \$ 350.000 como gastos a favor del curador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 66 HOY 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1659fc8b1f41ccd875121f7c44aad8e30a9aba348386e91af5716b31747abe45**

Documento generado en 03/11/2022 05:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>